

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	15001315300220220018400
DEMANDANTE:	MANUEL JOSÉ CATÓLICO Y OTROS
DEMANDADO:	SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DEMANDA

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que reforma la demanda, en el sentido de incluir como demandante a Nelcy Rubiela Católico Pacanchique y aporta poder para su representación a No. 020 del Expediente Digital.

Conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, el demandante podrá *“reformular la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”*, así mismo el numeral 1º de la norma en mención define que existe reforma cuando, haya alteración de las partes, hechos, pretensiones y solicitud de pruebas en el proceso, sin que pueda sustituirse en su totalidad.

En este caso, por no haberse efectuado la notificación a los demandados, no se requiere hacer aplicación del numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., sin embargo, se advierte que corresponde notificar el escrito de la reforma de demanda y no el inicialmente presentado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la demandante, en atención de los motivos consignados, la cual obra a No. 020 del expediente digital. Como consecuencia de lo anterior, téngase como demandante a NELCY RUBIELA CATÓLICO PACANCHIQUE.

SEGUNDO: téngase como apoderada de NELCY RUBIELA CATÓLICO PACANCHIQUE a la abogada LINA MARIANA GALINDO MALAGÓN, a quien se reconoce personería para actuar.

TERCERO: Se advierte que corresponde notificar el escrito de la reforma de demanda y no el inicialmente presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.</p> <p>El anterior auto fue notificado por Estado No 07, hoy VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p>CRISTINA GARCIA GARAVITO</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0f1d8d132157db7fe28f4c7e95cee6dc4215c07d6935a2e67af61f19520d11**

Documento generado en 23/02/2023 01:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>